



# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

AUTO No

2017

"Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR" en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993

#### CONSIDERANDO

Que el señor EDWER PEREZ ACOSTA identificado con la C.C.No 88.284.667, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación

- 1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas
- 2. Copia del Acta de Posesión del señor EDWER PEREZ ACOSTA identificado con la C.C.No 88.284.667, como Alcalde Municipal de Pelaya Cesar. (1 folio)

3. Copia cédula de ciudadanía del señor EDWER PEREZ ACOSTA

4. Copia Credencial del Alcalde Municipal a nombre de EDWER PEREZ ACOSTA expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil.

5. Copia Formulario de Registro Unico Tributario del municipio de Pelaya

- 6. Copia del Acuerdo No 013 del 3 de julio de 2016 ( facultad para celebración de convenios y
- 7. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-43127 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (calle 2 No 2-14)
  - Copia Escritura Pública No 164 del 14 de julio de 2016.( Notaría de Pailitas Cesar) "Determinación área y linderos predio municipio de Pelaya".
- 9. Información y documentación soporte de la petición.

Que por mandato del numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993 le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales (entre otras funciones) la de "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y Licencias Ambientales requeridas por la ley para el uso o aprovechamiento de los

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la "prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente."(se ha

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Evaluación Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749

> www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 FECHA: 27/02/2015





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

Continuación Auto No de de 03 ABR 2017 por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar.

del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución " No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de

En razón y mérito de lo expuesto se

#### DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud formulada por el Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, referente al permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción

ARTICULO SEGUNDO: Designar al Ingeniero RAUL MAYA QUIROZ, para que proceda a estudiar la solicitud y documentación presentada, a la luz de los puntos relacionados en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Los resultados de la evaluación deben comunicarse a la Subdirección General del Area de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

- Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar
- 2. Propietario del predio
- 3. Empresa perforadora
- 4. Especificación del equipo a emplear
- 5. Sistema de perforación
- 6. Plan de trabajo
- Características hidrogeológicas de la zona 7.
- 8. Relación de otros aprovechamiento de aguas subterráneas dentro del área de interés:
- 9. Superficie para la cual se solicita el permiso
- 10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.
- 12. Destinación que se le daría al recurso hídrico
- 13. Concepto técnico

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-17 VERSIÓN: 1 n FECHA: 27/02/2015





# CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR-

por medio del cual se inicia trámite Continuación Auto No administrativo ambiental correspondiente a la solicitud presentada por el Municipio de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9, en torno a una actividad de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar.

PARAGRAFO 1: Para este fin el comisionado practicará diligencia de inspección técnica en el predio de matrícula inmobiliaria No 192-43127 ubicado en la calle 2 No 2-14 del corregimiento de Costilla jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, el día 20 de abril de 2017.

PARAGRAFO 2: En el evento en que el evaluador requiera por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: El Municipio de Pelaya debe transportar al comisionado desde Valledupar hasta el sitio del proyecto y viceversa. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de Pelaya Cesar con identificación tributaria No 800096613-9 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINT O: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Dado en Valledupar, a los

**0**3 ABR 2017

DIRECTOR GENERAL

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

**OBOS BROCHEI** 

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández Profesional Especializado

Proyectó: Ana I Benjumea- Técnico Administrativo

Expediente No CJA 018-2017

www.corpocesar.gov.co Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306 Fax: +57 -5 5737181